



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA Y SE PREASIGNAN SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) Y CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRA) UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):918693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918693>).

Extracto del Acuerdo de 10 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria y se preasignan subvenciones directas para la financiación de gastos derivados de la limpieza y mantenimiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros Rurales Agrupados (CRA) ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el curso escolar 2026-2027.

Primero: Beneficiarios.

Se consideran beneficiarios de estas ayudas todas las Entidades Locales de la provincia de Toledo, incluyendo las Entidades Locales Menores, que tengan ubicado un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o un aula de un Centro Rural Agrupado (CRA) de titularidad pública según los listados oficiales ubicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo para financiar los costes derivados de la limpieza y mantenimiento de Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y aulas de los Centros Rurales Agrupados (CRA) durante el Curso Escolar 2026-2027, en virtud del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de educación y que les resultan atribuidas por el artículo 25 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y específicamente para la financiación de los gastos de limpieza de 25 horas semanales para los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y las aulas de Centros Rurales Agrupados (CRA), prestadas durante el periodo que transcurre desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 18 de junio de 2027, excluyendo el descanso escolar que comprende desde el día 21 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive y el descanso escolar que comprende desde el día 22 de marzo de 2027 hasta el 29 de marzo de 2027, ambos inclusive.

La finalidad de estas subvenciones consiste en reforzar, mediante una limpieza y mantenimiento extraordinaria, la limpieza ordinaria que se presta con carácter habitual en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Centros Rurales Agrupados para asegurar la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas, asegurar la limpieza de los centros y mejorar las condiciones del colectivo de estudiantes y de esta forma fomentar la contratación en los municipios de la provincia de Toledo que redunden en una mejora del interés general, sanitario, económico y social.

Las Entidades Locales podrán contratar en las modalidades de nueva contratación de un trabajador/es, ampliación del contrato de un trabajador/es del Ayuntamiento o gestión externa del servicio, pudiendo simultanear varias modalidades, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

A tal efecto, se podrá financiar los gastos el servicio de limpieza con el único límite de las 25 horas, de la jornada laboral semanal, para los Centros de Educación Infantil y Primaria y los Centros Rurales Agrupados.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/17>.

Tercero. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 2.924.088,64 €

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2026/3340/462.00 - A Ayuntamientos; 1.157.616,88 €

2027/3340/462.00 - A Ayuntamientos; 1.766.471,76 €

El crédito asignado por subvenciones y no justificado al cierre del ejercicio 2026 así como el imputado al año 2027, quedan sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el ejercicio presupuestario 2027, en el primer caso mediante la oportuna incorporación, como remanentes de crédito, de los saldos de crédito comprometido imputados a la aplicación presupuestaria y al Programa de subvención referenciados.

**Cuarto. Presentación solicitudes, acreditación cumplimiento requisitos beneficiario y anticipo de la Subvención.**

El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 30 de septiembre de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Se aprueba el anticipo de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026 desde el 7 de septiembre de 2026 hasta 18 de diciembre de 2026 del Curso escolar 2026-2027 de cada Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros Rurales Agrupados (CRA) de la cantidad asignada en cada Entidad Local, tramitándose su pago previa presentación por la Entidad local de solicitud (Anexo I). Este Anexo I incluirá la solicitud acreditando el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

Las formas de presentación del Anexo I serán las siguientes:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 31 de julio de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. Lugar de la Firma: Toledo Toledo, 10 de julio de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 3216